



PODER JUDICIAL

JOC/025/2022

SENTENCIA JUICIO ORAL

H. H. Cuautla, Morelos; a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JOC/025/2022**, que se instruye en contra del señor *********, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de ********* representada por el licenciado *********;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 20 fracción I², 67³, 403⁴ del Código

¹ “**Artículo 21.** ...La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...”

² “**Artículo 20.** Reglas de competencia Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas: I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo...”

³ “**Artículo 67.** Resoluciones judiciales La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso...”

⁴ “**Artículo 403.** Requisitos de la sentencia La sentencia contendrá: I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran...”

nacional de procedimientos, 66 BIS⁵, 67 párrafo último⁶, y 69 Ter, fracción III⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturaleza penal y ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos sede Cuautla, integrado por la Jueza **Verónica Higinia Rosas Martínez** en su calidad de Presidente, el Juez **Job López Maldonado** en calidad de Tercero integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del dieciséis de junio al once de agosto de dos mil veintidós; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir este manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha dieciséis de agosto de la anualidad antes citada, por unanimidad del Tribunal dictó fallo de condena, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en contra de ***** , ***** años de edad, originario del municipio de ***** , Morelos, con fecha de nacimiento ***** , de ocupación ***** , con ***** dependientes económicos, con una percepción económica de ***** pesos semanales, ***** , de instrucción ***** trunca, con domicilio en

⁵ “**ARTÍCULO 66 bis.**- En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito...”

⁶ “**ARTÍCULO 67.**- Son Jueces de primera instancia los siguientes: ... Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.”

⁷ “**ARTÍCULO 69 Bis.**- Los jueces de control actuarán en forma unitaria y tendrán las siguientes atribuciones: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII.- Las demás que le otorgue la ley.”



PODER JUDICIAL

colonia ***** , municipio de Yecapixtla sobre el libramiento rumbo a Yecapixtla, el nombre de su madre: ***** .

La víctima en el delito de **ROBO CALIFICADO**, de nombre ***** representada por el licenciado *****; de acuerdo al auto de apertura, **no** se constituyó como acusador coadyuvante.

Por cuanto al delito de **ROBO CALIFICADO**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción III en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría al imputado, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“El doce de diciembre del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las 16:00 horas, el acusado ***** ingresó a la tienda ***** , sucursal „*****”, ubicada en ***** , Morelos, y se dirigió hacia los refrigeradores tomando una bebida de la marca red bull, así como una botana de platanitos, dirigiéndose posteriormente a la isla frente a la caja, colocando los productos en el mostrador para su cobro, por lo que cuando la cajera de nombre ***** , comenzó a pasar los artículos para su cobro, usted acusado ***** se dio vuelta y se le puso por la espalda a dicha cajera, apuntándole*

*con un arma de fuego color gris diciéndole en voz baja "no me mires o vas a valer madres", sacando el acusado ***** una bolsa de color negro y le pide a dicha cajera que vaciara el dinero en ella, tomando esta persona todos los billetes de la caja siendo el dinero de las ventas y depósitos realizados de ese mismo día, cuando esta persona terminó de meter el dinero en dicha bolsa, el acusado ***** se apodera sin el consentimiento de dicho numerario y se dirigió a la puerta encontrándose con la otra empleada de nombre ***** , a quien el acusado ***** de la misma manera le apunta con la pistola y le dice "no te acerques o te suelto un plomazo", dirigiéndose el acusado ***** a la salida con la bolsa que contenía el dinero de la venta ese día de la tienda ***** siendo la cantidad de **\$40,724.50 CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 M.N.**, causando de esta manera un detrimento patrimonial a la víctima por dicha cantidad”*

La Representante Social consideró que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado.

La intervención penal de los imputados: se les atribuye la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado ***** , debida y legalmente informado, por defensor público y enterados de su



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

derecho, decidieron rendir declaración, señalando lo siguiente:

“Su señoría con todo respeto el día de los hechos, Yo me encontraba trabajando con mi pareja en el restaurante donde ella labora, yo salí como a las 4 de la tarde de ahí, para irme a cambiar a mi casa a *****, agarré una combi que va para ***** y me pasa a dejar en *****, ahí pues antes de subirme a la combi me pasé a tomar unas cervezas en una tienda, Entonces ya me sentí medio tomado, y me subí a la combi y ahí me espere un momento en lo que arrancó, y ya cuando íbamos a la altura de ***** separa la combi, y se empareja una patrulla y se acerca un policía y alega que porque iba yo tomado, alterando el orden público de la combi, el cual me baja el policía y pues como iba tomado estrabillo al bajarme, y me agarra el policía del brazo, Entonces yo me hago para atrás, porque me lastimó y me jala y me echa para acá y me dice que traes, que traes, Bueno me jala para la banqueta yo trastabillé y me caigo, entonces me le empiezo a jalar al policía, que no me lastimé las manos, porque me quería esposar, Entonces me tumba y me caigo en la banqueta y empieza alegar que yo había robado, primero me acusaban de un robo de unos teléfonos, luego me acusan de otro robo de un *****, por unos tenis que traía blancos, el cual le dice a su pareja, mira pareja este es el que robó el *****, trae los mismos tenis con que robó el *****, yo me empiezo a fuerciar y les digo que no, que yo no eh hecho nada, y me empiezan agredir y me dicen cállate hijo de la chingada, ya valiste madres, entonces pues yo me empiezo a jalar porque me estaban lastimado de los brazos, de hecho tengo un brazo medio malo entonces me empiezan a lastimar y me agreden y me esposan de los pies, que me callara hijo de mi pinche madre, que ya había valido madres, me suben a la camioneta, ya no me mencionaron, yo me enteré de que me habían detenido por ir ebrio, pero ya de ahí me entero que ya me están acusando de robo de un *****, posteriormente me llevan ahí a *****, y ahí me empiezan hacer preguntas y ahí me tienen un rato, ya de ahí como a las 8 de la noche, me llevan a la ministerial, aquí donde está la policía ministerial, y ahí me encierran y les pregunta el judicial que, que porque me llevaban y ya el policía le dice al judicial, no lo agarramos porque creo que es el que robó el *****, bueno y hasta ahí me meten a los separos, al otro día como a las 6 de la tarde 5:30 me llega un ministerial y me pregunta a ver ese que robó el *****, Le digo sí, no me paró y le digo si soy yo me dice oye con quién robaste el *****, Le digo no oficial yo no he robado nada, no sé porque me están acusando de eso, a mí me está acusando la policía por mis tenis mi vehículo, me está acusando que yo robe un ***** por mis tenis, nunca me enseñaron una orden de

aprehensión, o qué ya me anduvieron buscando por una foto o algo, simplemente me incrimino por mis tenis oficial, y me dice a mí me vale madres tus tenis, nada más quiero saber y que me diga si tú robaste el ***** o no, y le digo No pues yo no sé, posteriormente como a la hora vuelve a regresar hay unas personas ahí también presas, y dice les traigo una sorpresa, tres de ustedes se van a ir libres y uno se va a quedar, Entonces no sacan y nos ponen unos números, los cuales no sé hasta ayer que fue la audiencia de que la confrontación que me hicieron con esas personas, y pues a mí me agarraron con una camisa chiquita, lo cual pues mi brazo cuando me lo agarraron la policía lo tenía yo bien hinchado, Entonces no podía yo bajarlo porque me dolía bastante, Entonces yo tenía yo mi mano así, no la podía yo bajar, era una camisa cortita, la que yo llevaba con la que me agarraron, entonces me ponen ahí, entonces Yo oigo ahí que me acusan ahí por la incapacidad en el brazo, la señorita refiere la que me acusa que todo el tiempo que entré al ***** llevaba yo mi mano pegada así, hacia la cintura, lo cual Yo traigo mis manos bien, Yo no tengo ningún incapacidad de que estoy así pegado, yo mis manos trabajo bien, yo puedo moverlas. entonces ahí yo digo están mintiendo en todo lo que están diciendo y refiriendo y argumentando en mi contra las señoritas que me acusan, yo desde el momento en que me detuvieron este problema, Yo le pedí a la fiscal que presentará el video, porque es una prueba contundente, tanto para demostrar mi inocencia, Cómo reafirmar la acusación las personas que me acusan, en ningún momento presentaron el video, en la segunda audiencia de proceso la fiscalía dijo que me vinculaba a 3 meses de prisión preventiva, Por qué el video como ya había pasado tiempo no lo tenían en la tienda, lo iba a pedir a la matriz a Monterrey, pasaron los 3 meses y nunca presentaron el video y así se fue, ya la fiscalía que llevaba el caso ya no, después llegó otra fiscal y me ofrece un abreviado de 4 años, lo cual yo rotundamente negué, porque es una mentira todo esto que están diciendo en mi contra, eso es mentira y ahora sí que como dice la señorita que me vio la incapacidad, pues es imposible ,que dice que yo entré con una chamarra, yo no pude haber llevado mi mano así, porque yo tengo mis manos bien, y ahora con una sudadera es imposible que la señorita se refiera a una incapacidad, de ahí cuando me sacaron las fotos en la confrontación, pues se veía mi brazo bien expuesto y era el único estaba lesionado en la confrontación que me hicieron, entonces la señorita yo siento que la policía la selecciono y dijo que habían agarrado a uno que era supuestamente sospechoso por los tenis y que tenía una incapacidad en el brazo, yo siento que por eso la señorita directamente me señaló a ahí, Cómo era el único que tenía un brazo lastimado siento que ahí ella se refirió, ahora dice que entres y nada en la cara, nunca refiere nada de mi rostro su señoría, no dan ni características de mi cara ni nada, simplemente refieren a mi brazo, lo cual es una mentira su señoría, están mintiendo en todo y no digo que soy una persona inocente y que no he cometido errores, si eh cometido errores y todavía los estoy pagando su señoría, eso es todo y ahora respecto al día de los hechos, me encontraba efectivamente en mi casa, cómo fue el 12 de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diciembre, yo empecé a trabajar desde el 20 o el 25 de noviembre, con los trabajos que tenía yo pendientes, Entonces yo me apuré a entregar el trabajo del señor alejo que era un escritorio, de hecho de vez en cuando me iba a ayudar a mi hermano y después llegó la señora ***** , lo cual yo ya me había atrasado varios días con su trabajo, y pues sí la hice esperar un tiempo, porque todavía tenía yo que entregar unas figuras, todavía echarle brillo a los dulceros y por eso es que la señora ***** también se esperó un buen tiempo, es todo lo que tengo que declarar, y pues es 12 de diciembre y cantamos las mañanitas con mi mamá se hace una comidita y se celebra, Cómo se llama ***** también mi mamá, es todo lo que tengo que referir su señoría. **PREGUNTAS DEFENSA.** Señor ***** usted inició diciendo que el día de los hechos se encontraba con su pareja en un restaurante ese día ¿cuándo fue ¿qué fecha fue? Fue el día sábado 26 de junio. ¿De qué año? Del 2021, me agarran al año y medio del robo que supuestamente me están vinculando. **Usted dice que el 12 de diciembre del 2019 usted estaba en su casa dice que también cantaron las mañanitas a la virgen ¿a qué hora fue eso? Eso ya fue en la noche. ¿A qué horas usted le entregó los trabajos a la señora Emma? Primero se llevó el trabajo el señor alejo y posteriormente le entregué a la señora Emma como a las 5:30 o cuarto para las 6 le entregué sus trabajos”**

Declaración analizada en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 114, 259, 359 y 377 del código nacional de procedimientos penales.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **ROBO CALIFICADO** en agravio de ***** representada por el licenciado ***** , delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado de Morelos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de

Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que *****, se desapoderó del numerario que tenían las empleadas, en la caja de la tienda, producto de las ventas y depósitos, propiedad de la moral ofendida, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien por derecho podía otorgarlo conforme a la ley.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- ***** (testigo presencial de hechos)
- 2.- ***** (testigo presencial de hechos)
- 3.- ***** (representante legal)
- 4.- RUBEN PEÑALOZA PEREZ (policía de investigación criminal)
- 5.- JUAN CARLOS GUZMAN PLATA (perito en contabilidad)
- 6.- DOCUMNETALES
- 7.- ***** (testigo de descargo)
- 8.- ***** (testigo de descargo)

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiendo que las partes **NO** celebraron acuerdos probatorios.

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, se consideran suficientes para demostrar, los elementos estructurales y su comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción II en relación con



PODER JUDICIAL

los artículo 176 inciso a) fracción I, V y VII del Código Penal del Estado⁸, lo cuales son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo de apodere de cosa mueble ajena con ánimo de dominio
- b) Sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

CALIFICATIVAS

Que el desapoderamiento se haya realizado a través de la violencia.

Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligroso.

En un local abierto al público.

Entrando al estudio de cada uno de los elementos que integran el delito antes citado, se tienen por acreditado, con la declaración de los testigos presenciales de los hechos, la entonces empleada de la persona moral ofendida *****₁ en lo que interesa dijo: “...*Anteriormente a este empleo ¿laboro en algún otro lugar? Sí estaba laborando en la cadena comercial ***** ¿Me dice el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Sí, así es me encuentro Porque el día 12 de diciembre del 2019, justamente yo me encontraba laborando en la cadena comercial ***** en la sucursal Serdán que se ubica en la calle ***** Morelos, eran aproximadamente las 4:30 de la tarde y yo estaba en la caja principal atendiendo a una cliente que estaba realizando pagos de financiera, fueron varios pagos en*

⁸ “**ARTÍCULO 174.-** A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán: I.- De seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor; II.- De dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento veinte días-multa cuando el valor de la cosa exceda de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo...”

“**ARTÍCULO 176.-** En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice: I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir...II...III...IV...V. Por una o varias personas armadas...VI...VI. En local abierto al público...”

este momento, me lleve como 15 o 20 minutos atendiendo a esta persona y ya había acumulado pues una fuerte suma de dinero en la caja, Porque eran los pagos de financiera y también lo de la venta que ya se había generado en el día, una vez que yo terminé, la clienta se queda al lado de la caja y empieza a checar sus tickets y acto seguido entra a una persona más o menos como de 1.60 vestida de pantalón de mezclilla azul, gorra obscura y una chamarra también obscura, al momento de entrar se dirige directamente a los refri de energizantes y toma un red bull, Y de paso también unas botanas, unos platanitos, esta persona llega la caja y pues acto seguido Yo empiezo a cobrar, cabe mencionar que la persona manipulaba las cosas con la mano izquierda, porque la derecha no sé si la tenía lastimada pero solía arquearla hacia su estómago, El chiste es que las cosas también las manejaba con la mano izquierda, entonces empiezo a escanear y a los pocos segundos esta persona ingresa a la caja y cuando me di cuenta ya estaba detrás de mí, me estaba apuntando con un arma y antes de que yo pudiera hacer algo más, me dijo que sí volteaba iba a valer madre, acto seguido saco una bolsa negra y me pidió que vaciara todo el dinero de la caja, y pues obviamente yo accedí y empecé con las monedas, mientras el tomaba los montos de los billetes, ya después salió y ahí fue cuando se encontró con mi compañera blanca, que tampoco dejo que se acercara porque igual amenazó con la pistola y le dijo que si se acercaba pues le iba a soltar un plomazo, Asimismo se salió y antes de salir nos volvió amenazar de que nadie lo siguiera, y ya posterior a eso pues hicimos nuestro protocolo de tienda, de cerrarla y de llamar tanto a la policía como patrimonial. **¿Me puede describir el arma con el que dice que la apunto?** Sí es era una pistola color gris. **A ¿qué distancia puedo ver el arma?** Pues prácticamente el arma la tenía pegada a mi espalda, O sea no sé medio metro sino es que menos. **¿Cuánto dinero fue lo que se llevó esta persona?** Que yo tenía en caja junto con la venta y los depósitos era un aproximado de \$40000 pesos. **Señorita ***** ¿cuántas personas había cuando ocurrieron los hechos?** estaba con mi compañera blanca y la persona que había realizado los depósitos. **Me dice usted que se encontraba en caja ¿cuántas cajas hay en esa tienda donde usted estaba trabajando?** Son dos, pero únicamente está habilitada para cobrar una. **Después de que ocurrió esto ¿que hacen ustedes cuando el sujeto ya salió de la tienda?** Empezamos nuestro protocolo de tienda, que fue cerrarla completamente y marcar obviamente a la policía y a los de patrimonial de ***** **¿Nos puede decir quién llegó de patrimoniales?** Pues ahora sí que el encargado patrimonial y el encargado de toda la zona de nuestras tiendas. **Aproximadamente ¿a qué horas llegaron recuerda?** Eso tardo como hora y media más o menos. **Señorita ***** si usted viera de nuevo a la persona qué le apunto con un arma ¿la reconocería?** Si. **¿Me puede decir si esa persona se encuentra en esta sala de audiencias?** Si se encuentra aquí. **Me puede decir ¿dónde se encuentra?** Es la persona de amarillo (señala con su dedo índice). **¿Porque la reconoce?** Pues para empezar porque la vi de frente cuando ingreso a la tienda, y dos porque estuvo bastante



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cerca de mí cuando me amenazó con el arma. **¿Es la única información que le dio al ministerio público señorita blanca?** Sí... **¿Me puede decir la fecha de su comparecencia por favor?** 10 de enero del 2020. **Antes de esta ocasión señorita ¿volvió usted a ver en alguna otra parte a la hora acusado?** Sí, cuando se hizo un reconocimiento. **¿En dónde se hizo ese reconocimiento?** En la procuraduría, no sé cómo se llama la que está frente del hospital no recuerdo cómo se llama. **¿Recuerda la fecha?** El 21 de junio. **¿Está Usted segura?** Sé que fue más o menos en esa fecha, no sé si fue junio, Julio no recuerdo. **¿Que la haría recordar?** Igualmente, No sé si podría volver a ver dónde lo reconocí. **¿Qué hizo en esa diligencia señorita *****?** Pasé con un agente de ahí del ministerio, estábamos en un cuarto cerrado y frente a mí me pusieron a 4 personas y yo tenía que reconocer Cuál de ellas era la que me había asaltado. **¿Que más ocurrió?** Una vez eso, iban pasando a cada persona al frente para que yo la viera tanto de frente como ahora sí que de lado y ya posterior a eso yo reconocía la persona. **¿Porque la reconoció?** 1 en cuanto a su brazo y dos, repito no se me va olvidar su cara al menos al tenerla de frente y tampoco cuando estaba detrás de mí. **¿Quiénes más estaban presentes en ese cuarto?** De las personas que me dieron a reconocer eran cuatro personas, las que estaban acompañándome, no recuerdo con exactitud eran tres o cuatro personas más creo conmigo, agentes de ahí mismo del ministerio, no sé. **Hace un momento me refirió que no Recuerda la fecha si yo se lo pusiera a la vista ¿lo recordaría?** Sí porque igual que mi comparecencia también firme todo... **¿Me puede decir la fecha del reconocimiento que usted realizó?** 28 de julio del 2020. **Recuerdo si en esa diligencia ¿se plasmaron las imágenes de las personas que le pusieron a la vista?** Si, tanto sus fotografías como el número que le habían asignado a cada una. **PRESENTACIÓN DE IMÁGENES (diligencia de reconocimiento).** **Jessica nos puedes decir ¿qué tienes a la vista en la pantalla?** Una persona con el número 1. **¿Es la persona que se le puso a la vista en la cámara de gesell el 28 de julio del 2021?** Si, estaba entre ellos. **Imagen 2. Nuevamente ¿nos puede describir a esa persona?** Sí es una persona, se ve bajita y tiene el número dos y también estaba entre los que a mí me mostraron el 28 de julio. **Imagen 3.- Dígame ¿qué es lo que observa?** Otro Hombre con el número 3 y que también estaba entre las 4 personas que a mí me mostraron. **Imagen 4.- nuevamente testigo dígame ¿quién es esta persona?** Justamente fue la persona que me asalto el 12 de diciembre. **¿Son todas las personas que tuvo a la vista el día 28 de julio del 2021?** Sí fueron todas las que me mostraron. **Imagen 5.- Nuevamente ¿Esa es la forma en la que le mostraron a las personas?** Así es, y yo fui como reconocí al número 4. **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO. En relación a los acontecimientos vividos en los hechos del robo a tienda comercial ******* **¿Cómo se siente el día de hoy?** Pues no sé si decirlo satisfecha, pero pues al menos espero que se haga justicia. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA. Tú refieres que el día 12 de diciembre cuando ocurrieron los hechos en la**

tienda se encontraban tu compañera y otra persona ¿es correcto? Si así es. Cuándo paso el hecho te percataste ¿que hizo esa persona que se encontraba ahí también con ustedes? Pues prácticamente se quedó, ahora sí que inmóvil por el impacto de la situación, no es como que pudiéramos hacer algo. Ustedes ***** en la tienda cuentan con una tómbola ¿es correcto? Si así es. Dónde determinada cantidad la introducen en la misma ¿es correcto? Si correcto. Tú refieres ***** qué esa persona que se introdujo a quitarles el efectivo, dices que traía lastimado un brazo, Pero él en ese momento iba vestido de una chamarra ¿es correcto? Si así es. Tú no pudiste haberle visto el brazo ¿es correcto? El brazo no. Tú refieres ***** el monto aproximado que sustrajo fue de \$40000 ¿es correcto? Si. Ese conteo no lo realizaste tu ¿es correcto? No. Tú hace unos momentos referiste que acudiste al ministerio público hacer una diligencia de identificación ¿es correcto? Si. Imagen 5.- en esa imagen Jessica el que tiene el número 1 no tiene barba ni bigote ¿es correcto? Si. El que tiene el número 2 tiene bigote y barba de candado así como poco pelo en la frente ¿es correcto? Correcto. El tres tampoco tiene barba ni bigote ¿es correcto? Si. El 4 tiene bigote ¿es correcto? Correcto. El único que tiene vestimenta de playera blanca ¿Es correcto? Así es. ***** tú dices que estos hechos ocurrieron el 12 de diciembre del 2019, sin embargo ante el agente del ministerio público declaraste hasta enero del siguiente año ¿es correcto? Si así es. Ustedes Jessica en la tienda tienen cámara de vídeo grabación ¿es correcto? Si. Ese día Jessica ¿había esa cámara de vídeo grabación? Si. ¿Sabes qué pasó con esa grabación? No tengo esa información, yo como cajera no tengo acceso a esa información. **CONTRAIINTERROGATORIO FISCAL.** Jessica a preguntas de la defensa, usted nos refiere que usted no hizo el conteo del día de los hechos que fue sustraído, nos puede decir ¿quién lo hizo? El encargado de la plaza, fue el que llegó a sacar toda la información para saber el monto total de la cantidad. Usted ¿estuvo presente? Si. **CONTRAIINTERROGATORIO ASESOR JURÍDICO.** Señorita ***** a preguntas de la defensa, que no podía haberle visto el brazo, pero ya no le permitió terminar de contestar ¿Cómo se dio cuenta usted de que estaba lastimado de un brazo? Bueno para empezar la chamarra no era completamente holgada y sus brazos se le veían bien y como dije al momento de narrar los hechos, esta persona como que la curveaba y repito hasta los objetos que me dejó a mí en caja los manipulaba con la mano izquierda, lo mismo fue cuando a mí me apunto con el arma, fue con la mano izquierda. **CONTRAIINTERROGATORIO DEFENSA.** ***** tú dijiste hace unos momentos que la chamarra no era holgada, sin embargo, esa característica no la proporcionaste en tu declaración ¿es correcto? Es correcto y únicamente dije que era una chamarra...” declaración a la



PODER JUDICIAL

que se le concede valor probatorio de carácter incriminatorio ya que ha sido analizada de forma libre, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, quien declaro de forma clara, precisa y detallada como se desarrolló el hecho, dando circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin que haya sido contradicha por la defensa, sino por el contrario aclaro, preciso y amplio su declaración, dando credibilidad en quienes juzgan, ya que dijo ser empleada de la tienda ***** , como cajera, de la caja principal, atendiendo la clientela; señalando que el día doce de diciembre de 2010, siendo aproximadamente las 16:30 horas, estando con su compañera ***** , en la sucursal ***** , ubicada en calle ***** Morelos, después de haber atendido a una clienta que realizo pagos financieros, por lo que se había acumulado una fuerte cantidad de dinero, se percató de que ingreso a la tienda, como de 1.60 de estatura aproximadamente, vestía pantalón de mezclilla color azul, gorra oscura, chamarra color oscuro, señalando que lo vio de frente cuando ingreso a la tienda y estuvo bastante cerca de ella cuando la amenazo con el arma de fuego, además de que se percató que manipulaba las cosas con su mano izquierda, ya que la mano derecha la tenía como lastimada, esta persona se dirigió al refrigerado y tomo un Red bull y una botana, unos platanitos, para después llegar frente a ella, a la caja, ella empezó a escanear los productos, y en unos segundos esta persona ya estaba a tras de ellas apuntándola con un arma de fuego, y antes de pudiera hacer algo, le exigió la entrega del numerario

que tenía en la caja, para que se los pusiera en una bolsa negra, para después salir de la tienda y huir del lugar, encontrándose a su compañera en ese trayecto, a quien también amago con el arma de fuego; con lo que se tiene que la testigo en estudio dio una declaración saturada de detalles en la que explico de forma pormenorizada cada momento del hecho, la forma en que fueron desapoderadas del numerario propiedad de la persona moral ofendida, lo que ocurrió previo, durante y posterior a dicho desapoderamiento, lo que hace creíble su deposado, aunado a que hace descripciones y señalamientos de los sujetos activos que cometieron el ilícito, lo cual se encuentra corroborado con otros medios de prueba que se analizaran, y con los que se acredita que en efecto existió un apoderamiento de cosa mueble ajena con ánimo de dominio.

Declaración que se encuentra corrobora con, el deposado del diverso ateste presencial de los hechos *****₁ quien fue empleada de la persona moral ofendida ***** dijo en lo que interesa: “... ***Usted ¿sabe porque está aquí? Si su señoría. Nos podría decir ¿porque se encuentra aquí? Cuando yo laboraba en ***** ocurrió un asalto, Por eso estoy aquí, para comparecer. ¿Qué día ocurrió ese asalto? Ese día fue el 12 de diciembre. ¿Qué más ocurrió señora *****? Ese día el 12 de diciembre, yo entraba a las 3 de la tarde, porque tenía unas actividades, dependiendo del horario que tengo a veces trabajaba de 12 horas, o a veces trabajaba de 8, ese día me tocó entrar a las 3 de la tarde, yo recibí caja 2, estaba a cargo mi compañera ***** en la caja uno, que ella era encargada en ese momento de la tienda, ya recibí caja dos, me entregaron cortes, cheque el fondo ya de ahí ella siguió con las actividades con atención a clientes cobrando todo eso, ya le dije que iba a contar una parte de jugos, Bueno un selectivo que manejamos, qué nos asignan cada semana ese día yo saqué el selectivo de jugos, una parte de los selectivos está en góndola de piso de venta y otra está en cuarto frío, ya que saque mis electivos le dije que cualquier cosa Me tocará la chicharra, porque iba a estar***



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como unos 30 minutos en cuarto frío y ya me metí, me metí con mi selectivos y salí y vi que estaba atendiendo a una persona, a una señora que estaba haciendo varios depósitos y varios compras, y ya yo seguí contando en el área de piso de venta, de ahí como a las 4:10, 4:15 veo a una persona, a un hombre que entró a la tienda, un hombre como de unos 55, traía una gorra, sin cubre bocas, traía un pantalón de mezclilla azul, camisa blanca, tenis blancos, portaba una chamarra color como cafecito y ya, se andaba paseando ahí en la tienda y se dirigió al área de energizantes, tomo un red bull y ya de ahí se dirigió a la caja, ya de ahí lo pago Y después volvió a dar vueltas en la tienda, y ya cuando yo volteé la persona estaba en el área de cajas con mi compañera adentro de la isla, apuntándole con un arma esta persona le apuntaba y le señalaba y yo estaba un metro de distancia hacia el, metro, metro y medio y le estaba diciendo que le echara el dinero en una bolsa negra, yo me quise acercar para ver que estaba pasando, y lo vi de frente y de ahí me apunto con el arma y me dijo que me alejara, porque también a mí me iba a tocar. **¿Qué ocurrió después?** Ya de ahí después nosotros tuvimos que llamar al centro de control de la empresa en la que trabajaba, ya cerramos las puertas, le marcamos a la policía, le damos la descripción de la persona que asalto en ese momento, ya el que se le llama al patrimonial llega a la tienda, ve los videos, hace los ajustes HK, se sacan cortes Zetas para ver De cuánto fue el monto del daño que se llevaron en este momento. **¿Y de cuánto fue el monto?** Fue de \$40,000 pesos. **¿Cómo sabe que fue de \$40000 pesos?** Es un proceso que se lleva a todos los turnos, cada turno se saca un corte z, cuando hay algún incidente, algún robo o algo, se sacan los cortes de las dos máquinas y se Checa Cuánto dinero se llevó la persona, ya de ahí se le hace la segunda llamada patrimonial y se le dice el monto que se llevó la persona, ya en lo que en el trayecto que llega el de patrimonial a la tienda ya verifica si es correcto la información que nosotros le estamos dando. **La persona que usted nos describe si la volviera a ver ¿la reconocería?** Si. **¿Porque la reconocería blanca?** Porque la vi de frente y me apunto. **La persona que menciona ¿se encuentra en esta sala?** Si. **Me puedes decir ¿dónde está?** Está en la parte de allá. **Me dice usted ¿qué le apunto con un arma?** Si. **¡Describeme el arma!** Se veía de color café, bueno entre negro y café, no se define el color pero pues sí me apunto y lo vi de frente. **A ¿qué distancia lo tendría usted blanca?** Cómo aún metro, metro y medio, no lo podría tomar la distancia, pero fue cerca. **Después de que él le apunta con el arma ¿qué ocurre?** Bueno me apunta y me dijo que no me acercara porque también a mí me va a tocar y ya de ahí me quedé quieta, en medio de las góndolas él salió y ya nosotros tuvimos que cerrar la tienda, para poder cómo le explicaba sacar el monto y los cortes que correspondían. **¿Cómo es que se lleva el dinero?** En una bolsa negra y le apunta a mi compañera, él entra al área de cajas que le llamamos la isla y le apunta y cuando yo volteo, él ya está dentro de la isla, le está apuntando y le está dando una bolsa negra y ahí le pide que le ponga todo el efectivo que tenga encaja en este momento. ***** **este hecho**

Recuerda la fecha ¿cuándo fue? El 12 de diciembre, pero el año no recuerdo por qué ya pasó mucho tiempo... Señora ***** **¿Me podría decir el año en que ocurrieron los hechos?** Si en el 2019 el 12 de diciembre. Señora ***** **¿es la única información que dio el ministerio público con respecto de este hecho?** No, me volvieron a llamar de la fiscalía, Bueno me llamó el abogado de la empresa con la que trabajaba, qué había una persona con las características Qué había delinquido en ese momento cuando yo estaba en ***** , y me llamaron para poder identificarla fue el 28 de julio. **¿De qué año?** Del 2021. **¿Recuerda aproximadamente la hora?** Ya era tarde cuando me localizaron para poder asistir a la fiscalía, entre las 5:30 y 6 de la tarde más o menos. **Y ¿cómo se llevó a cabo esa diligencia?** El licenciado me espero y ya de ahí entramos a una habitación con un cristal, estaban varias personas detrás del cristal, entró un abogado que defendía a una de las personas que están atrás del cristal, entró el abogado que me acompañaba y el de la fiscalía y ya me pusieron varias personas que tenían semejanza a la persona que había delinquido, y ya yo lo señalé al que portaba el número uno en ese momento. **¿Cuántas personas le pusieron para el reconocimiento?** eran 4, creo que sí eran cuatro personas. **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO. En relación a que refiere, que la persona que del interior de la tienda, ya nos dijo la fecha en que ocurrieron los hechos, que el tipo le apunto con un arma, le quería preguntar este ciudadano con Qué arma le apunto ¿Qué arma era?** No sabría qué arma era, simplemente pues me apunto con un arma, no sé ni qué calibre sea, solamente vi que era como color café, como entre negro y café era con lo que me estaba apuntando. **En relación a la persona que ya identifiqué, que se encuentra aquí en el interior de esta sala, puede informar a este Honorable Tribunal el día de hoy ¿de qué color está vestido?** Como color café mostaza. **Posterior a los acontecimientos usted en lo personal ¿Cómo se encuentra?** Me siento nerviosa. **CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. Usted hace unos momentos refiere que el monto de lo que se llevaron fueron de \$40000 ¿es correcto?** Si señorita. **En las tiendas ***** ¿es común que las cajas se encuentren ese numerario de \$40000?** No. Señora ***** **tienen en la tienda una tómbola ¿es correcto?** Si. **Ahí introducen cada cierto tiempo dinero en efectivo ¿es correcto?** Si. **Usted señora refiere que el 12 de diciembre se introdujo un sujeto masculino que no llevaba cubrebocas ¿es correcto?** Si señorita. **Sin embargo en su declaración que realizó ante el agente del ministerio público no refirió las características físicas del rostro de ese sujeto ¿es correcto?** No. **Usted en ese momento era el líder de tienda ¿es correcto?** Si. **Usted como líder de tienda firmó un reporte de siniestro ¿es correcto?** Si. **Ese reporte de siniestro señora ***** fue llenado a mano ¿Es correcto?** Si. **Y ahí en ese reporte de siniestro se estableció la cantidad que supuestamente se llevaron ¿es correcto?** Si señorita. **Dice que posterior a esa declaración le llama el licenciado para decirle que había una**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona detenida ¿es correcto? Si. ¿Qué licenciado es el que le llamo? El de patrimonial. Recuerda ¿cómo se llama? Es que son varios los que trabajan en la empresa. Entonces ¿recuerda o no recuerda cómo se llama Es que le hablo? El que me habló se llama *****. Usted dice que hace una identificación que la meten a un cuarto ¿es correcto? Si. A ese cuarto usted ¿entró acompañada de ese abogado? No, era otro abogado. ¿Pero entró acompañada por algún representante del *****? Si. Usted prefiere que le pusieron cuatro personas ¿es correcto? Si señorita. A la persona que usted reconoció recuerda ¿cómo iba vestido? El día que lo identifique si. ¿Cómo iba vestido? Llevaba una playera blanca pantalón de mezclilla. De color azul ¿es correcto? Si. Las otras tres iban todas de negro ¿es correcto? No. ¿De qué color iban? Había otra persona de blanco también. Cuatro en total ¿dos de blanco y los demás de negro? Si. Así lo estableció usted, ¿así se estableció en esta diligencia? Si. Señora ***** ¿se acuerda de las características físicas de los sujetos que le pusieron para identificar ese día mediante cámara de gesell? solamente había uno diferente, casi todos tenían la misma complexión de la persona y nada más uno era más alto y era más flaquito, pero ya las otras personas tenían las mismas características. Hace unos momentos refirió que había otra persona vestida con camisa de blanco ¿qué número tenía recuerda? No lo recuerdo señorita. Usted tiene esa diligencia únicamente refirió que reconocía al sujeto marcado con el número uno como el sujeto que ingreso a la tienda ¿es correcto? Si señorita. No dio más detalles ¿es correcto? Es correcto. **CONTRINTERROGATORIO FISCAL.** Señora blanca a preguntas de la defensa usted señaló ¿que no es común que tuvieran \$40000? no. Dígame ¿porque había ese numerario entonces? Bueno en la tienda son escalonados de las personas que están en caja, en ese tiempo yo era líder la que estaba en caja uno era encargada, cuando yo no estoy los encargados asumen la responsabilidad de un líder, ahí cuando yo entré a las 3 de la tarde yo no sabía que contaba con todo ese dinero en caja, ahí cada persona que está en caja se hace responsable del efectivo que tiene en caja, entonces ahí fue un fuera de proceso de la compañera que estaba ese día en caja 1. ¿Qué quiere decir con fuera de proceso? Cada tienda está en las máquinas está consolidada con un monto de retiro, hay unas que hacen los retiros cada mil, cada 2000, o cada 4, o cada 5, dependiendo de cómo la configure sistemas o lo pida el asesor para configurarla, pero de ahí puedes retirar, lo llamamos nosotros volar la fajilla, es responsabilidad de ella tener el dinero afuera, nosotros cada 1000 o cada fajilla que se saca se tiene que volar a la tómbola, para la seguridad de que no tengamos el efectivo afuera. **CONTRINTERROGATORIO ASESOR JURÍDICO.** Señora blanca preguntas de la defensa le refirió que porque no dio las características del sujeto ¿porque no las dio? En ese momento no me preguntaron simplemente me pidieron la vestimenta que tenía ...” a la que se le concede valor

probatorio ya que ha sido analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, quien señalo de forma clara, precisa, cronológica y coincidente como se dieron los hechos, indicando que el día doce de diciembre de 2019, aproximadamente a las 16:00 horas, al encontrarse en desempeñando su trabajo, en la Tienda *****, en compañía de su compañera ***** en la caja uno, ya que ella era encargada en ese momento de la tienda, y le toco sacar el jugo selectivo por lo que tuvo que ir al cuarto frio por treinta minutos, esto como aproximadamente entre las 16:10 y 16:15 horas, por lo que le aviso a su compañera, que cualquier cosa le avisa, pero se percató que había entrado a la tienda un sujeto del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, traía gorra, sin cubre bocas, pantalón de mezclilla color azul, tenis blancos, con una chamarra color café, se andaba paseando por la tienda, y fue al área de energizantes, tomo un Red Bull, se dirigió a la caja, y cuando volteo, ya estaba adentro de la isla con su compañera, apuntándole con un arma de fuego, diciéndole que le echara el dinero a una bolsa de plástico negra, ella se encontraba a metro o metro y medio de distancia, se quiso acercar y fue cuando lo vio de frente a ella, porque le apunto con el arma de fuego, y le dijo que se alejara porque también le iba a tocar, huyendo del lugar, después cerraron la puerta, llamaron al centro de control de la empresa, a la policía, sacaron los cortes Z, para saber el monto de lo robado; declaración que resulta coincidente con el dicho de la ateste *****, como las



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

personas que vivieron los hechos, y no por referencia de terceras personas, ya que fueron quienes resintieron el hecho en su persona, fueron a quienes desapoderaron del numerario en las circunstancias antes detalladas, por parte del sujeto activo, lo que da certeza en quienes juzgan de que los hechos ocurrieron así, ya que no existe otro medio de prueba que contradiga sus dichos, pues existen otros medios de prueba que corroboran sus deposados, que se analizarán en las siguientes líneas, teniendo la certeza de que existió un apoderamiento de cosa mueble ajena, con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

Como con la declaración ante de este Tribunal, del Representante Legal de la persona moral ofendida ***** licenciado *****, quien en lo que interesa dijo: “... **¿Me puede decir a que se dedica?** Si, actualmente soy abogado y soy apoderado legal de “Cadena comercial ***** S.A. de C.V.”. **¿Qué puesto desempeña?** Pues el puesto dentro de la empresa es como “encargado de presentación y seguimiento de denuncias, apoderado legal”. **¿Cuáles son sus funciones señor *****?** Mis son la presentación y seguimiento de denuncias por los distintos delitos que se pueden dar en las diversas sucursales de cadena comercial *****. **¿Me puede decir si sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala?** Si el día de hoy me encuentro aquí por un robo que se suscitó en fecha 12 de diciembre del 2019 en tienda ***** sucursal ***** la cual se ubica en Calle ***** Morelos, mismo robo fue querellado en su momento por la entonces apoderada legal la licenciada ***** , mediante un escrito constante de 2 hojas útiles tamaño oficio suscrito por una sola de sus caras, en dicha querella se estableció el robo calificado, bueno se denunció el robo calificado, así mismo se determinó un detrimento patrimonial por la cantidad de 40724 pesos con 50 centavos, para lo cual a esta querella se le anexo un reporte de siniestro, mismo reporte de siniestro de fecha de 12 de diciembre del 2019, suscrito y firmado por ***** , en su

calidad de líder de tienda, sucursal Serdán, así como por ***** quien es encargado de protección patrimonial de ***** en este reporte de siniestro se establece un detrimento patrimonial por la cantidad de 40724 pesos con 50 centavos, asimismo a este reporte de siniestros banana todos los tickets con los cuál se determina dicha cantidad, el primero de esos tickets, es uno que se denomina "nuevo usuario 1" de fecha 12 de diciembre del 2019 emitido por cadena comercial ***** S.A. De C.V. Sucursal ***** en el cual nos establece un detrimento patrimonial por la cantidad en efectivo de 40724 pesos con 50 centavos, así mismo se anexa un diverso ticket, este ticket no tiene denominación, sin embargo, es emitido también por cadena comercial ***** de la caja número 2 de la tienda Serdán ya antes referida, este ticket nos establece alertas que tienen las cajas registradoras de cada tienda en este caso pues la tienda ***** , específicamente a la caja número 2, estas aletas son para llevar un control del dinero que existe o que hay en estas cajas, en ese momento esa caja número 2 estaba configurada para que cada \$1000 pesos se emitiera una alerta y pues así tener este control esté ticket nos especifica las alertas que hubo desde el día 11 de diciembre hasta el día 12 de diciembre en la hora que ocurrieron los hechos, también se anexa un tercer ticket denominado "corte Z número 271" de fecha 12 de diciembre del 2019 mismo ticket que nos especifica, igual es de caja número 2, esté ticket nos especifica los ingresos y egresos que tuvo dicha sucursal, el día 12 de diciembre hasta el momento en que ocurrieron los hechos, posteriormente con fecha 14 de mayo de 2021 el de la voz se presenta ante el agente del Ministerio Público de delitos patrimoniales de zona Oriente para hacer mía la querella antes mencionada, ratificándola en todas y cada una de sus partes, así como sus anexos, acreditando mi personalidad como apoderado legal de cadena comercial ***** mediante el testimonio notarial número 16565 pasado ante la fe del notario público número 121 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, licenciado ***** . **¿Recuerda a qué horas fueron los hechos del robo que denunciaron?** Claro, aproximadamente a las 16 horas con 50 minutos, perdón 16 horas con 56 minutos. **¿Recuerda cómo fueron los hechos?** Sí, en ese momento en la querella se estableció que se recibió un reporte por parte de ***** al centro de control la cual indicaba que se había suscitado un robo en sucursal Serdán, estos hechos fueron por un sujeto, bueno describe el sujeto del sexo masculino dando las características del mismo, haciendo mención que el mismo tenía al parecer una, por así decirlo deformidad en el brazo, el cual entro a la tienda bajo amenaza, les pidió el dinero y se dirigió la caja tomando el dinero que había en ella, posteriormente salió de la tienda. **¿A quiénes les pidió el dinero señor *****?** A ***** que es la colaboradora que en ese momento estaba en caja. **¿Sabe si había otra empleada, otra persona ahí?** Si, había otra colaboradora de la cual no recuerdo el nombre, sin embargo, se establecieron los nombres si no mal recuerdo en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

querella presentada... ¿Recuerda el nombre de la otra persona que se encontraba en la tienda? Sí, ***** , ***** , perdón, ***** .

Señor ***** ¿Me puede aclarar el nombre de la otra persona que se encontraba en tienda? Si, ***** . Señor ***** cuando hizo suya la denuncia ¿Se percató que había anexado documentos? Sí, es correcto cuando hice mía la denuncia como ya lo hice mención hice mío el escrito presentado por la entonces apoderada lega ***** en la cual lleva anexos el reporte de siniestros de fecha 12 de diciembre así como. ¿Ese reporte de siniestro de que fecha es? De fecha 12 de diciembre de 2019. ¿Qué contiene ese reporte de siniestro? Ese reporte de siniestro contiene la descripción del detrimento patrimonial sufrido por la persona moral Cadena comercial ***** el cual se estableció, bueno en la parte de arriba de dicho reporte se establece de que sucursal es, a que sucursal corresponde en este caso sucursal ***** , la dirección de dicha sucursal que es calle ***** Cuautla, la hora aproximada de los hechos que se establece es a las 16:56 horas, se establece en otra parte el detrimento patrimonial que es por la cantidad en efectivo de 40724 pesos con 50 centavos posteriormente hay una parte en donde firma el encargado de protección patrimonial ***** así como la líder de tienda ***** . ¿Si yo le pongo a la vista el documento que nos acaba de describir lo reconocería? Si claro porque como repito lo hice mío en su momento. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Señor ***** ¿Qué tiene a la vista? Es el reporte de siniestro del que acabo de hacer mención de fecha 12 de diciembre del 2019. ¿Por qué lo reconoce? Los reconozco porque son reportes que nos hacen llegar en su momento los encargados de protección patrimonial para que nosotros como apoderados realicemos las denuncias o querellas correspondientes. Señor ***** usted nos habló de otros documentos los cuales fueron incorporados ante el ministerio público ¿Recuerda Qué documentos son? Si bueno es el reporte de siniestro, los tickets los cuales ya hice mención, es el ticket denominado "nuevo usuario 1" de fecha 12 de diciembre de 2019, ticket sin denominación de caja número 2 de fecha 12 de diciembre de 2019 y ticket "corte Z número 271" de fecha 12 de diciembre de 2019, todos y cada uno de ellos emitidos por cadena comercial ***** S.A. de C.V. sucursal Serdán. Señor ***** el ticket que usted nos refiere denominado "nuevo usuario número 1" de fecha 12 de diciembre del 2019 ¿Si se lo pongo a la vista lo puede reconocer? Sí, claro. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO.** Señor Daniel ¿Que tiene a la vista? Si tengo el ticket "nuevo usuario 1" de fecha 12 de diciembre de 2019 en el cual se especifica el detrimento patrimonial por la cantidad en efectivo de 40724 pesos con 50 centavos. ¿Porque lo reconoce señor ***** ? Lo reconozco

porque son tickets que normalmente nos hacen llegar los encargados de protección patrimonial para acreditar el detrimento patrimonial sufrido por poderdante. Señor ***** ¿Algún otro documento que haya exhibido?

Sí, el ticket sin denominación alguna es de caja número 2 es de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por cadena comercial ***** S.A. de C.V. en el que aparecen las alertas eventuales por cierta cantidad de dinero que tiene la caja en este caso la caja número 2. ¿Si se lo pongo a la vista, lo podría reconocer?

Sí, es correcto. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO.** Señor ***** ¿Que tiene a la vista? Sí, es el ticket sin denominación es de caja número 2 de fecha 12 de diciembre de 2019 de sucursal ***** , emitido por cadena comercial ***** S.A. de C.V. el cual describe las alertas por la cantidad de 1000 pesos que la caja en ese momento tenía configurada. ¿Porque lo reconoce? Lo reconozco de igual manera porque son tickets que nos hacen llegar a los apoderados legales para acreditar las circunstancias pertinentes ante la gente del ministerio público. Señor ***** usted nos habló de un ticket de fecha 12 de diciembre que también se incorporó a la denuncia ¿Nos puede hablar de ese? Sí, es correcto, es un diverso ticket denominado "corte Z número 271" de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por cadena comercial ***** S.A. de C.V. sucursal Serdán, es de la caja número 2 y el cual nos establece los ingresos y egresos que tuvo dicha tienda el día 12 de diciembre hasta el momento que ocurriendo los hechos. ¿Ese documento que contiene? Ese documento contiene los ingresos y egresos que tuvo dicha tienda, estos ingresos y egresos se ven reflejados en dicho ticket, vaya con diferentes denominaciones porque en algunas son por venta de productos, otras son depósitos, etcétera, es lo que contiene en si ese ticket... Señor ***** ¿Recuerda la cantidad que ampara ese ticket del cuál usted ya nos habló? Sí, es la cantidad de \$50624 pesos. ¿Y esa cantidad a qué corresponde señor ***** ? Esa cantidad corresponde al total de ingresos que tuvo dicha sucursal en ese día hasta el momento que ocurrieron los hechos delictivos. Señor ***** ¿Usted nos dijo que es apoderado legal de la tienda ***** , es correcto? Es correcto. ¿Cómo acredita el nombramiento que usted tiene como apoderado legal? Sí, es atreves del testimonio notarial número 16565 de fecha 7 de mayo de 2021 pasado ante la fe del notario público número 121 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, licenciado ***** . ¿Si yo se lo pongo a la vista lo reconocería? Sí, claro. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO.** ¿Qué tiene a la vista señor ***** ? Sí, es el testimonio notarial 16565, al cual ya hice referencia. ¿Porque lo reconoce? Lo reconozco porque es el documento con el que acredito personalidad en los asuntos que he tenido o tengo... ¿Qué funciones realiza la persona el señor ***** quien es quien otorga el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

poder? Él es delegado del consejo. ¿De dónde señor *****? De cadena comercial ***** S.A. de C.V. Señor ***** si yo le pongo a la vista el ticket denominado "Corte Z" de fecha 12 de diciembre del año 2019 ¿Usted lo reconocería? **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Señor Daniel ¿Que tiene a la vista? Es el ticket "Corte Z número 271" de fecha 12 de diciembre de 2019. ¿Porque lo reconoce? Lo reconozco porque es el ticket que se nos hizo llegar para querellarnos por este asunto. Señor ***** de todos los documentos que nos ha descrito ¿En cuál específicamente se establece el detrimento patrimonial que sufrió la cadena comercial *****? Si, específicamente se establece tanto en el reporte de siniestro como en el ticket denominado "nuevo usuario 1" que es por la cantidad de 40724 pesos con 50 centavos. **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.** ¿Desde cuándo es usted apoderado legal del *****? Desde el día 7 de mayo del 2021. Usted dijo hace unos momentos que hizo suyo la denuncia presentada por la licenciada ***** ¿Es correcto? Es correcto. Es decir a usted los hechos que se plasmaron en ese documento no le constan ¿Verdad? No. Usted refirió hace unos momentos que la empleada del ***** le refirió algunas características físicas del sujeto que ingreso ese día a la tienda ***** ¿Es correcto? Sí, es correcto. En ese documento usted refiere que ella dijo que al parecer tenía una deformidad en el brazo ¿Es correcto? Sí, es correcto. Así se plasmó en ese documento que usted ratificó ¿Es correcto? No. Ósea no se establece en ese documento que la empleada dijo que al parecer el sujeto tenía una deformidad en el brazo ¿Verdad?, ¿No sé estableció verdad? No recuerdo si se estableció en dicho documento... ¿Ya recordó si se estableció esa característica del brazo? No, no se estableció. Usted ya hablo acerca de que se presentó un reporte de siniestro ¿Es correcto? Es correcto. Ese reporte de siniestro fue llenado a mano por ***** ¿Es correcto? No, no es correcto. ¿Quién lo lleno a mano? El encargado de protección patrimonial ***** . Usted nos habló también de una ticket "Nuevo usuario 1" en ese ticket se establece la leyenda concepto compañía de seguros ¿Es correcto? Es correcto. Usted nos habla también de un ticket que hace referencia como caja número 2, en ese ticket usted dice que es parte de diciembre del 2019 y 12 de diciembre del 2019 ¿Es correcto? Si del 11 de diciembre del 2019. En esos tickets usted dice que vienen las alertas ¿Es correcto? Es correcto. Que dice que son por cantidad de 1000 pesos ¿Es correcto? Es correcto. En esos tickets por cuestiones todas las alertas que vienen establecidas en ese ticket no viene ninguna cantidad ¿Es correcto? Vienen alertas marcadas como asteriscos. Puros asteriscos ¿verdad?, ¿No viene ninguna cantidad en esas alertas? Si vienen cantidades, hay cantidades de 2000 pesos, 5000 pesos. Haber licenciado yo le estoy preguntando de las alertas, las alertas no traen cantidad vienen

marcadas puros asteriscos ¿Es correcto? Es correcto. **En esos tickets vienen unas leyendas ¿Es correcto?, varias leyendas una es las iniciales "RET" ¿Es correcto?** Sí, es correcto. **En ese ticket que es de fecha 12 de diciembre del 2019 se establece una cantidad total de retiros ¿Es correcto?** Es correcto... **¿Me puede decir que tiene a la vista?** Sí, es el ticket sin denominación de caja número 2. **¿Ya recordó la cantidad de retiros que establece?** Si, son \$62000 pesos. **En ese ticket de "Corte Z número 271" existe la cantidad de retiro por el concepto de 49000 ¿Es correcto?** Sí, es correcto. **En ese ticket que es de fecha 12 de diciembre del 2019 trae la señalización de último corte ¿Es correcto?** Sí, es correcto. **Y la hora establece 07:50 ¿Es correcto?** Es correcto. **Ustedes dentro de las sucursales cuentan con una tómbola ¿Es correcto?, que es una caja fuerte o es un cofre blindado ¿Es correcto?** Sí, es correcto. **Cada cierta cantidad de dinero se ingresa a la tómbola ¿Es correcto?** Es correcto. **¿Cada que cantidad se ingresa?** Dependiendo de la sucursal se ingresan cantidades de 1000, 2000 pesos hasta 5000 pesos. **¿Cada cuánto tiempo?** Cada que el sistema te lo indica. **Ustedes en sus sucursales y en específicamente la que nos ocupa que es la que está en ***** cuentan con cámaras de seguridad ¿Es correcto?** Sí, es correcto. **Dentro de sus instalaciones ¿Es correcto?** Así es. **CONTRA INTERROGATORIO FISCAL. Sobre el ticket en el cual usted nos hace mención que no tiene denominación, la defensa lo cuestionó sobre los asteriscos en dónde se mencionan las alertas, me puede mencionar en base a eso ¿Porque únicamente se ponen asteriscos y no cantidad?** Si, se ponen asteriscos porque bueno es un sistema informático que ya viene predeterminado así, no se puede poner una cantidad en específico para esas alertas, simplemente el propio sistema las arroja y te aparecen como asteriscos. **Señaló usted a la defensa pública que se había retirado en el corte Z la cantidad de 49000 pesos ¿Es así?** Sí, es correcto. **Ahora bien nos puede aclarar ¿porque en este ticket aparece la cantidad de 49000 pesos?, ¿En qué consiste?** Si, como lo he manifestado en este ticket " Corte Z 271" aparecen todos los ingresos y egresos que tuvo la tienda en esa fecha hasta el momento en que ocurrieron los hechos delictivos y estás cantidades van variando de acuerdo a los mismos ingresos y egresos, el encargado de protección patrimonial en este caso ***** , con la líder de tienda ***** , al momento de realizar los arqueos correspondientes se determina el detrimento patrimonial el cual fue por la cantidad de 40724 pesos esto quiere decir que no solamente existía en tienda esa cantidad, pudo haber existido más, sin embargo, algunos de esos ingresos son depósitos que no es palpable en ese momento, son depósitos bancarios, que son mediante transferencia y es por eso que puede aumentar la cantidad que tiene la caja en ese momento en dinero en efectivo..." declaración analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que



PODER JUDICIAL

dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, del que se desprende que es el apoderado legal, de “Cadenas Comercial ***** S.A. de C.V.”, encargado de presentar denuncias, entre otras funciones, que otorga su poderdante, quien dio cuenta a este Tribunal, de la denuncia presentada ante la presentación social por diversa apoderada legal, denunciando los hechos de fecha 12 de diciembre de 2019, en la tienda *****, sucursal ubicada en ***** Cuautla, Morelos, donde se denunciaron los hechos, y estableció como detrimento patrimonial sufrido por su representada, la cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), acreditándolo con varios documentos, consistentes en un Reporte de Siniestro, firmado por *****, como líder de tienda, así como el encargado de protección patrimonial *****, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Cadena Comercial *****, en el que se establece el siniestro, por la cantidad de \$40,724.50 pesos, la hora aproximada de 16:56 horas, el cual pues a la vista del testigo en estudio, documental que reconoció, se tuvo por incorporado de forma legal, por tratarse de un documento privado, con fundamento en lo que dispone los numerales 259, 359, 380 y 383 del código nacional de procedimientos penales, ya que no se advirtió contra prueba, ilegalidad o ilicitud en su obtención, se encuentra relacionada con los hechos, y con la que la que se acredita el detrimento patrimonial de persona moral ofendida, además de encontrarse relacionada con otras; de igual forma el testigo en estudio, dio cuenta a este Tribunal, respecto de un diverso ticket sin denominación de la caja

2 de la sucursal en donde ocurriera el hecho, de fecha 12 de diciembre de 2019 emitido por Cadena Comercial ***** S.A de C.V., donde establece las alertas eventuales, por cierta cantidad de dinero que tienen las cajas, en este caso la caja número 2, para el control del dinero, documental que se tuvo por incorporado de forma legal, por tratarse de un documento privado, con fundamento en lo que dispone los numerales 259, 359, 380 y 383 del código nacional de procedimientos penales, ya que no se advirtió contra prueba, ilegalidad o ilicitud en su obtención, se encuentra relacionada con los hechos; así, el testigo dio cuenta a este Tribunal de la documental consistente en el tercer ticket denominado corte Z número 271, respecto de la caja 2, emitido por Cadena Comercial ***** S.A de C.V., de fecha 12 de diciembre de 2019, respecto de la sucursal ubicada en ***** Cuautla, Morelos, en el que establece los ingresos y egresos que tuvo la tienda el día 12 de diciembre hasta el momento de los hechos, el cual ampara la cantidad de cincuenta mil seiscientos veinticuatro pesos, la cual corresponde al total de ingresos que tuvo la tienda ese día, hasta el momento de los hechos, documental que se tuvo por incorporado de forma legal, por tratarse de un documento privado, con fundamento en lo que dispone los numerales 259, 359, 380 y 383 del código nacional de procedimientos penales, ya que no se advirtió contra prueba, ilegalidad o ilicitud en su obtención, se encuentra relacionada con los hechos; de igual forma, se incorporó por medio del testigo en estudio, el poder notarial número 16565 pasado ante la fe pública del notario número 121 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado ***** , con el que acredita su



PODER JUDICIAL

personalidad, documental a la que se le concede valor en términos de los numerales 259, 359, 380 y 383 del código nacional de procedimientos penales, no se advirtió contra prueba, ilegalidad o ilicitud en su obtención, y con la que se tiene por acreditado la denuncia hecha por la persona moral ofendida, de los hechos ocurridos el día 12 de diciembre de 2019, así como la propiedad del numerario que les fue desapoderado por el sujeto activo, quien se lo llevo con ánimo de dominio, sin consentimiento alguno, de quien legalmente representa a la moral ofendida.

Lo que relacionado con la testimonial a cargo del perito **JUAN CARLOS GUZMAN PLATA**, quien labora para la Fiscalía del Estado de Morelos desde hace veinticuatro años, es contador público, realiza diversas funciones de acuerdo a su materia, contar con la capacitación y experiencia necesaria para emitir el dictamen que presento ante este Tribunal, quien en lo que interesa dijo: “... *¿Sabe porque fue citado? Sí. ¿Nos puede decir porque? Por un dictamen que emití el 1 de julio del año pasado, el 2021, sobre la carpeta ***** es sobre un robo a una cadena comercial denominada ***** ubicada en ***** y la denuncia fue presentado el 20 de diciembre del 2019, y en la denuncia se establece la cantidad que fue robada, siendo la cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), eso se llega a esa cantidad después de que se hace el arqueo a las cajas del día del robo. ¿Con que documentos concluyó el detrimento patrimonial? Con mi dictamen, en mi dictamen se encuentra la cantidad que fue robada derivada de la naturaleza del acto, lógicamente no hay un recibo expedido al asaltante, si no la cadena comercial establece un arqueo de las cajas de esa tienda. ¿Usted tuvo a la vista esos documentales? Se encuentran en la carpeta de investigación, por lógica. ¿Esa información la plasmó en algún documento? Se supone que está en el cuerpo del dictamen donde yo llego a la cantidad de \$40,724.50* **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO.** *¿Cuenta usted con cédula para acreditar su profesión? Claro que sí. ¿Qué*

número de cédula tiene usted? 2684338. ¿Podría informar este honorable tribunal que método utilizó para llegar al informe que usted emitió? Análisis y observación. ¿Qué equipo utilizó usted para su experticia? Operaciones aritméticas básicas suma, resta, multiplicación y división, y la técnica es cálculo. CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA. Usted hace unos momentos refirió que no hay recibo en sí, si no que se establece un arqueo ¿Es correcto? Es correcto. Pero usted no se basó en ese arqueo ¿Verdad?, usted su informe lo basó en el reporte de siniestro ¿Es correcto? En el reporte, sí. Usted en su informe estableció que se análisis la documental exhibida por parte de la ofendida nada más en base a la denuncia y a ese reporte de siniestro ¿Es correcto? Correcto...” pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento, quien realizo un dictamen el día uno de julio de 2021, determinando que de acuerdo a la denuncia, y arqueo de cajas, el detrimento patrimonial sufrido por la persona moral ofendida, es por la cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.).

Con todo lo anterior, válidamente se tiene por acreditado que el día doce de diciembre de dos mil diecinueve siendo aproximadamente entre las dieciséis y dieciséis treinta horas, en el interior de la tienda Cadena Comercial ***** S.A de C.V., sucursal ubicada en *****, Morelos, en donde se encontraba la empleadas de la moral ofendida ***** en el área de cajas realizando sus labores, así como *****, ingreso el sujeto activo se paseó por el interior de la tienda, tomo una bebida Red Bull y una botana, paso al área de cajas, y cuando ***** comenzó a marcar los productos para su cobro, ingreso a su isla, colocándose a su espalda, amagándola con un arma de fuego, exigiéndole la entrega del dinero que tenía en la caja, y la pusiera en una bolsa



PODER JUDICIAL

negra de plástico que llevaba, desapoderándola del numerario propiedad de la moral ofendida, producto de las ventas del día, percatándose de esta circunstancias la diversa empleada ya que se encontraba a corta distancia, por lo que al pretender salir de la tienda y querer acercarse a ella, se puso de frente a ella, y la amago con el arma de fuego, diciéndole que se quitara, por lo que huyó del lugar, para posteriormente, realizaron los protocolos correspondientes en casos de siniestros; acreditándose el desapoderamiento de la cosa mueble ajena (numerario), con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, ya que el representante legal de la persona moral ofendida presento denuncia e hizo suya la denuncia presentada, con lo que se advierte que, la moral ofendida no prestó su consentimiento para que se llevaran el dinero del lugar en donde lo tenían las empleadas, por tanto se encuentra acreditado el delito de Robo.

Por cuanto a las calificativas propuesta por la fiscalía, consistentes en *que el desapoderamiento se haya realizado a través de la violencia, que se haya realizado por una o varias personas, en un local abierto al público*, de la misma manera se tienen por acreditadas precisamente con las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos, empleadas de la persona moral ofendida ***** y *****, declaraciones previamente analizadas y valoradas en obvio de repeticiones se dan por reproducidas, de las que se desprende que ellas fueron quienes vieron de manera directa el momento del desapoderamiento, amedrentaron su voluntad con amagos esto es, a través de la violencia

moral, siendo coincidentes, que fueron amenazadas por el sujeto activo con un arma de fuego, diciéndoles por cuanto a la ateste ***** dijo “...me estaba apuntando con el arma, antes de yo pudiera hacer algo más, me dijo que si volteaba iba a valer madres...” y por cuanto a la testigo ***** , al respecto dijo “...me apunto y lo vi de frente... y me dijo que no me acercara porque también a mí me va a toca y ya ahí me quede quieta, en medio de las góndolas...” por lo que se aprecia que las atestes son claras y precisas en describir la forma en que fueron amagadas, señalando el arma utilizada por el activo, para que el sujeto activo lograra su cometido, además de que esto ocurrió en el interior de su centro de trabajo, lo que es público y conocido, que las tiendas de la ***** se encuentra en locales abiertos al público, y son de autoservicio; advirtiendo con ello, que al haber sido las testigos presenciales de los hechos, que fueron quienes vivieron y sufrieron los amagos por arte del sujeto activo, cuando desempeñaban su trabajo, les afecto su tranquilidad, lo corrobora la violencia moral con la que se condujo, al desapoderarlas del numerario, con arma de fuego y así menguar su voluntad para acceder a las peticiones del activo. Acreditándose, las calificativas propuestas por la fiscalía.

Por cuanto al **monto de lo robado**, debe decirse que si bien este Tribunal, ha tenido por acreditado el delito de robo y las calificativas propuestas por la fiscalía, cierto es que, que se señaló como monto de lo robado la cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), lo que encuadra dentro de la fracción III del artículo 174 fracción del código penal vigente en el Estado de Morelos,



PODER JUDICIAL

sin embargo de acuerdo al Auto de Apertura de fecha 29 de abril de 2022, que le fue remitido a este Tribunal, en que se basó el presente juicio, se le dio lectura al acusado, desde el inicio de la acusación, y las partes técnicas tuvieron del conocimientos en todo momentos, sin que realizaran manifestación alguna, como incidencia al inicio del juicio, ni reclasificación al momento de los alegatos de clausura, se tiene que, la calificación del delito se realizó y **acusó**, como **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado en el artículo 174 fracción **II** en relación con el ordenal 176 inciso a), fracción I, V y VII del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; por lo que este Tribunal, se encuentra impedido para dar una calificación jurídica que vaya en perjuicio del acusado, siendo que la Fiscalía acusó dentro de la fracción **II**, que le favorece, en ese sentido, en relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de analizar y valorar, adminiculadas entre sí, comparadas unas con otras, resultan aptas y suficientes para acreditar el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 174 fracción **II** en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal en vigor cometido en agravio de ***** representada por su apoderado legal el licenciado *****.

QUINTO.- Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de ***** , como autor material en el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de ***** representada por su apoderado legal el licenciado ***** , **por unanimidad** de este Tribunal de Enjuiciamiento, por encima de toda duda razonable

aprecio que se aportaron pruebas para acreditar la intervención dolosa en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; acreditándose considerando como hecho facticos que el día 12 de Diciembre 2019, aproximadamente entre las 16:00 y 16:30 horas, *****, ingreso a la tienda a la tienda Comercial *****, sucursal ubicada en calle *****, Morelos, tomo un Red Bull y una botana, para posteriormente pasar al área a la caja, colocando los productos en el mostrados, por lo que la cajera *****, comenzó a pasar los productos para su cobro, momento en que *****, se dio la vuelta, se colocó por la espalda de la cajera, le apuntó con un arma de fuego, diciéndole “*si volteas vas a valer madres*”, sacó una bolsa de plástico color negro, y le dijo a la cajera que vaciara el dinero en ella, lo cual hizo, siendo el dinero de las ventas y depósitos realizados ese día, apoderándose del numerario, sin consentimiento, y se dirigió a la puerta, en donde se encontraba la otra empleada de la tienda *****, a quien también le apunto con el arma de fuego, a quien le dijo “*no te acerques o te suelto un plomazo*”, saliendo de la tienda con la bolsa que tenía el dinero, de las ventas del día, siendo la cantidad de \$40,724.50 pesos.

Lo anterior se encuentra acreditado, precisamente con todos los medios de prueba previamente analizados, principalmente, con las declaraciones de las testigos presenciales de los hechos, quienes dijeron circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho, además de realizar un señalamiento directo y categórico



PODER JUDICIAL

en contra del acusado, indicando que realizo, ya que el testigo ***** que “... día 12 de diciembre del 2019, justamente yo me encontraba laborando en la cadena comercial *****; en la sucursal ***** que se ubica en la calle ***** Morelos, eran aproximadamente las 4:30 de la tarde y yo estaba en la caja principal atendiendo a una cliente que estaba realizando pagos de financiera... ya había acumulado pues una fuerte suma de dinero en la caja...acto seguido entra a una persona más o menos como de 1.60 vestida de pantalón de mezclilla azul, gorra oscura y una chamarra también oscura, al momento de entrar se dirige directamente a los refri de energizantes y toma un red bull, Y de paso también unas botanas, unos platanitos, esta persona llega la caja y pues acto seguido Yo empiezo a cobrar, cabe mencionar que la persona manipulaba las cosas con la mano izquierda... entonces empiezo a escanear y a los pocos segundos esta persona ingresa a la caja y cuando me di cuenta ya estaba detrás de mí, me estaba apuntando con un arma, y antes de que yo pudiera hacer algo más, me dijo que sí volteaba iba a valer madre, acto seguido saco una bolsa negra y me pidió que vaciara todo el dinero de la caja, y pues obviamente yo accedí y empecé con las monedas, mientras él tomaba los montos de los billetes, ya después salió y ahí fue cuando se encontró con mi compañera ***** , que tampoco dejo que se acercara porque igual amenazó con la pistola... **Señorita ***** si usted viera de nuevo a la persona qué le apunto con un arma ¿la reconocería? Si. ¿Me puede decir si esa persona se encuentra en esta sala de audiencias? Si se encuentra aquí. Me puede decir ¿dónde se encuentra? Es la persona de amarillo (señala con su dedo índice). ¿Porque la reconoce? Pues para empezar porque la vi de frente cuando ingreso a la tienda, y dos porque estuvo bastante cerca de mí cuando me amenazó con el arma... ¿Qué hizo en esa diligencia señorita ***** ? Pasé con un agente de ahí del ministerio, estábamos en un cuarto cerrado y frente a mí me pusieron a 4 personas y yo tenía que reconocer Cuál de ellas era la que me había asaltado. ¿Qué más ocurrió? Una vez eso, iban pasando a cada persona al frente para que yo la viera tanto de frente como ahora sí que de lado y ya posterior a eso yo reconocía la persona. ¿Porque la reconoció? 1 en cuanto a su brazo y dos, repito no se me va olvidar su cara al menos al tenerla de frente y tampoco cuando estaba detrás de mí...” declaración previamente analizada y valorada, en obvio de repeticiones innecesarias se da como íntegramente reproducida, para este tópico, se tiene que, dicha testigo narra lo que vio a través de sus sentidos el día doce de diciembre de 2019, al interior de la tienda ***** , por haber sido empleada de la persona moral**

ofendida, haber sido amagada por *****, con un arma de fuego, a quien vio entrar a la tienda sin cubre bocas, y le observo su rostro, complexión y además señalo no podría olvidarlo, por los hechos ocurridos, a quien lo identifica como la persona de 1.60 de estatura aproximadamente, y el día de los hechos vestía pantalón de mezclilla color azul, gorra oscura, chamarra color oscuro, a quien señalo que lo vio de frente cuando ingreso a la tienda, lo estuvo bastante cerca de ella, cuando la amenazo con el arma de fuego, además de que se percató que manipulaba las cosas con su mano izquierda, ya que la mano derecha la tenía como lastimada, porque la arqueaba hacia su estómago, lo cual fue apreciado por este Tribunal, ya que el mismo lo señalo al rendir su declaración, creando certeza en quienes juzgan que se trata de la persona que señalo *****, que fue la persona quien cometió el ilícito que le acusa la Fiscalía.

La que relacionada con la testigo ***** quien de igual forma fue empleada de la persona moral ofendida, al respecto dijo que “... Ese día el 12 de diciembre... estaba a cargo mi compañera Jessica Apolinar en la caja uno, que ella era encargada en ese momento de la tienda, yo recibí caja dos... yo saqué el selectivo de jugos, una parte de los selectivos está en góndola de piso de venta y otra está en cuarto frío... vi que estaba atendiendo a una persona, a una señora que estaba haciendo varios depósitos y varios compras...de ahí como a las 4:10, 4:15 veo a una persona, a un hombre que entró a la tienda, un hombre como de unos 55, traía una gorra, sin cubre bocas, traía un pantalón de mezclilla azul,, camisa blanca, tenis blancos, portaba una chamarra color como cafecito y ya, se andaba paseando ahí en la tienda y se dirigió al área de energizantes, tomo un red Bull y ya de ahí se dirigió a la caja, ya de ahí lo pago Y después volvió a dar vueltas en la tienda, y ya cuando yo volteé la persona estaba en el área de cajas con mi compañera adentro de la isla,, apuntándole con un arma esta persona le apuntaba y le señalaba y yo estaba un metro de distancia hacia él, metro, metro y medio y le estaba diciendo que le echara el dinero en una bolsa negra, yo me quise acercar para ver que estaba pasando, y lo vi de frente y de ahí me apunto



PODER JUDICIAL

con el arma y me dijo que me alejara, porque también a mí me iba a tocar... me dijo que no me acercara porque también a mí me va a tocar y ya de ahí me quedé quieta, en medio de las góndolas él salió y ya nosotros tuvimos que cerrar la tienda... **Sí yo le pongo a la vista su declaración ¿la reconocería? Si. ¿Porque la reconocería? Porque está mi firma ahí. ¿Recuerda la fecha en que declaró? Sí fue en enero del 2021...**” declaración previamente analizada y valorada, en obvio de repeticiones innecesarias se da como íntegramente reproducida, para este tópico, se tiene que, narro lo que vio a través de sus sentidos, el día de los hechos al interior de la tienda ***** , ya que era empleada, lo que hace creíble su depuesto, y corrobora el dicho de la ateste anterior, dijo sus actividades previas, durante y posteriores al hechos delictivo, lo que crea certeza en quienes juzgan, además de que no fue contradicha por la defensa, de la que se puede advertir un señalamiento directo y categórico en contra de ***** , como una persona de aproximadamente 55 años de edad, que el día de los hechos traía gorra, sin cubre bocas, pantalón de mezclilla color azul, tenis blancos, con una chamarra café, a quien vio de frente a ella, porque le apunto con el arma de fuego, como a un metro o metro y medio, de lo que resulta confiable su señalamiento, y reconocimiento en audiencia.

Lo que se corrobora con la declaración del agente de investigación criminal a cargo de **RUBEN PEÑALOZA PEREZ**, quien labora para la fiscalía para el Estado desde hace treinta años, realizo una diligencia de reconocimiento el día 28 de julio de 2019, en donde las testigos presenciales de los hechos se les puso a la vista imágenes fotográficas de características similares, identificando de entre ellas, a ***** , como la persona que las había asaltado el día 12 de diciembre de 2019,

siendo espontáneas y claras, con lo que se corrobora su señalamiento y crea certeza en quienes juzgan de que se trata de *****, la persona que cometió el delito que le acusa la fiscalía.

Con todo lo anterior, este Tribunal tiene la plena convicción de que el día doce de diciembre de dos mil 2019 aproximadamente entre las 16:00 y 16:30 horas, al encontrarse las empleadas de la ***** representada por ***** en el interior de la tienda, de la sucursal ubicada en *****, Morelos, en donde se encontraba la empleadas de la moral ofendida ***** en el área de cajas realizando sus labores, así como *****, ingreso *****, se paseó por el interior de la tienda, tomo una bebida Red Bull y una botana, paso al área de cajas, y cuando ***** comenzó a marcar los productos para su cobro, ingreso a su isla, colocándose a su espalda, amagándola con un arma de fuego, exigiéndole la entrega del dinero que tenía en la caja, y la pusiera en una bolsa negra de plástico que llevaba, desapoderándola del numerario propiedad de la moral ofendida, producto de las ventas del día, percatándose de esta circunstancias la diversa empleada ya que se encontraba a corta distancia, por lo que al pretender salir de la tienda y querer acercarse ***** , se puso de frente a ella, y la amago con el arma de fuego, diciéndole que se quitara, por lo que huyó del lugar, para posteriormente, realizaron los protocolos correspondientes en casos de siniestros; acreditándose el desapoderamiento de la cosa mueble ajena (numerario), con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, ya que el representante legal de la persona moral ofendida presento denuncia e hizo



PODER JUDICIAL

suya la denuncia presentada, con lo que se advierte que, la moral ofendida no prestó su consentimiento para que se llevaran el dinero del lugar en donde lo tenían las empleadas, por tato se encuentra acreditado el delito de Robo Calificado, toda vez que se realizó a través de amagos, en contra de las empleadas, con arma de fuego, amedrentando su voluntad para que accediera a sus peticiones, lo que ocurrió al interior de la tienda comercial ***** , la que se encuentra abierta al público; con lo que se tiene por acreditada la Responsabilidad Penal de ***** , así como la certeza de que realizo el hecho que les acusa la fiscalía en las circunstancias de tiempo, modo y lugar ya analizadas, por tanto se tiene por acreditado su responsabilidad penal en el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado en los artículos 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado.

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código Nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que ***** , cometieron el hecho punible objeto de la acusación consistente en **ROBO CALIFICADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima

legalmente sustentado el fallo de condena, en contra del acusado de referencia, en su calidad de **autor material**, a título doloso, en los términos de los numerales 15, segundo párrafo y 18, fracción I de la Ley sustantiva Penal en vigor local; por hechos ocurridos el día doce de diciembre dos mil diecinueve, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública de los señores *****, se advierte del auto de apertura a juicio oral, que la ministerio público no va a poder acreditar más allá de toda duda razonable, que su representado cometió el hecho materia de la acusación, esto porque el día 12 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 16:00 horas se encontraba, en un lugar diverso, por tanto, no pudo haber cometido el delito que se le acusa; en sus alegatos de apertura señaló la misma teoría, que la fiscalía no probaría circunstancias el hecho materia de la acusación, porque su representado se encontraba en un lugar diverso, el día y hora en que le acusan, lo que acreditara con testigos, por tanto pedirá su absolución; ya para los alegatos de clausura, dijo, que la Fiscalía no presento pruebas coincidentes ni consistentes, ya que las testigos presenciales de los hechos a su consideración no presentaron contradicción, ya que no pudieron apreciar el brazo de su representado, porque los hechos ocurrieron muy rápido, por lo que se advirtió un aleccionamiento en la confronta que realizaron las testigos, además de no haber señalado ningún tipo de características físicas de su representado; señalando que



PODER JUDICIAL

no hay medio de prueba que acredite la responsabilidad penal de sus representados, no se presentaron las videocámaras, no se acreditó el monto de lo robado, ya que el perito en materia de contabilidad solo se basó en el reporte de siniestro, y el representante legal no presentó documento válidos para acreditar el monto de lo robado, además de señalar que de acuerdo al auto de apertura a juicio oral, la fiscalía acusó por el delito de robo calificado previsto y sancionado en el artículo 174 fracción II en relación 176 fracción I, V y VII, del código penal del Estado, estando impedido este Tribunal, para una reclasificación, sin que pronunciara con respecto a los testigos presentado en juicio, ni a su teoría del caso presentada, desde el inicio.

Si bien la defensa presentó los testimonios a cargo de ***** , quien dijo: “...*Nos puede decir ¿porque se encuentra en esta sala de audiencias? Bueno tengo conocimiento que el día que supuestamente el señor ***** , cometió este delito fue un día 12 de diciembre del 2019, cuando yo me encontraba en su domicilio, el porqué, yo sé que él se dedica a la carpintería y me iba a entregar un escritorio y un portarretratos, y él me citó en su domicilio, Qué es en circuito Tepoztlán en una colonia que se llama ***** , perteneciente al barrio de ***** de Yecapixtla, el cual yo estuve presente a esas horas en que él me cito pues motivo por el cual comparezco y vengo a decir eso. Usted habla del señor ***** ¿recuerda sus apellidos? Sí, ***** . Usted dice que se encontraba en su domicilio porque fue citado ¿cuánto tiempo permaneció en ese lugar? Yo estuve ahí aproximadamente entre hora y hora y media. En ese tiempo que usted permaneció en el domicilio del señor ***** ¿En dónde se encontró el señor ***** ? Ahí estaba en su domicilio, donde él trabaja, los trabajos de carpintería. Recuerda usted señor ***** ¿cómo estaba vestido ese día el señor ***** ? Ah sí claro yo recuerdo bien, porque los familiares cuando lo detuvieron ellos me hablaron por teléfono, de que*

***** lo habían detenido y a mí se me grabó bien, cuando yo permaneci en ese domicilio cómo estaba vestido estaba vestido con un pantalón de mezclilla y una playera café. **¿Desde cuándo usted conoce al señor *****?** Ya tiene mucho tiempo, pero para ser más exacto lo conozco desde hace aproximadamente 25 y 30 años. **Después de que usted acude al domicilio del señor ***** ¿A qué hora se retira de ahí?** Yo me retiré de ahí como a las entre 5:30 y 6 de la tarde. **CONTRAINTERROGATORIO FISCAL. Usted nos dice ¿qué es licenciado en derecho? Si. Usted ¿ejerce la carrera? No. Usted prefiere que los familiares del señor le llamaron para decirle que estaba detenido ¿por qué le llamaron a usted?** Porque supuestamente él me trabaja muchas cosas de carpintería y por eso motivo me dijeron que ***** lo habían detenido hasta ahí. **Usted sabe ¿si alguien más le llamaron o fue una coincidencia que le hablaron a usted?** No tengo conocimiento. **Usted que refiere que tiene ¿más de 30 años de conocerlo?** De 25 a 30 años. **Por lo que supongo ¿que ellos saben que usted es licenciado en derecho?** Bueno eso sí no sé si sepan. **¿Quiénes más estaban?** Había más gente, yo inclusive me hice compañeros de otras personas más, entre ellos iba mi hija y otra persona más de ahí de Tlayacapan. **Sí, pero ¿quiénes más iban, con el señor?** Había otra señora, no recuerdo su nombre, Pero había otra señora. **¿Describeme esa señora?** Es una señora de complexión robusta, pelo entre chino y quebrado. **¿Cómo iba vestida?** No recuerdo. **Usted prefiere que le hizo un trabajo de un escritorio y un portarretratos ¿Qué tipo de trabajo?** Cómo que, qué tipo de trabajo. **Si ¿de construcción, de fabricación?** Si un escritorio de madera. **¿Él se lo hizo?** Si el me lo hizo. **Usted sabe al referir que tiene entre 25 y 30 años de conocer al señor ¿se ha dado cuenta si es diestro, zurdo, ambidiestro?** No de eso no. **¿No sé ha percatado?** No, no me eh percatado. **Usted sabe ¿si tiene algún auxiliar alguien que le ayude?** No esa vez lo vi solo ahí. **En ese momento ¿Le entregó el trabajo que le encargo?** Si, por eso me cito. **¿Le entregó sus muebles terminados?** Claro que sí...” testimonial analizado bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento, al que no es posible concederle valor para la finalidad que señalo la defensa, toda vez que dicho a teste, se encuentra aislado, ya que si bien dijo que el día 12 de diciembre de 2019, acude al domicilio del acusado, ubicado en ***** , Morelos, el cual no fue referido por el acusado al momento de su declaración, siendo que



PODER JUDICIAL

para la diversa ateste ***** dijo que el domicilio era calle ***** Morelos, por lo que no existe certeza del lugar en donde fueron los testigos, no obstante a ello, el testigo en estudio, dijo que acudió a ese lugar por un trabajo de carpintería, porque a eso se dedica el acusado, que le entregaría un escritorio y un portarretratos, y que se retiró del lugar entre las cinco y seis de la tarde, cuando los hechos materia de la acusación fueron a las cuatro de la tarde, por lo que no sitúa al acusado en un lugar distinto, a la hora en que le está atribuyendo el hecho delictivo.

Por cuanto a la diversa testigo a cargo de ***** quien dijo: "... *Sabe usted ¿porque se encuentra presente en esta sala? Si. Nos Puede decir ¿por qué se encuentra aquí presente? Me encuentro aquí presente porque vine aclarar sobre el señor ***** . ¿Desde Cuando usted conoce al señor ***** ? Hace 26 años. ¿Qué es lo que quiero aclarar? Qué el 12 de diciembre del 2019, yo me encontraba en la casa del señor ***** . ¿En dónde se encuentra ubicada esa casa? En la calle ***** . ¿De qué municipio? De Yecapixtla Morelos. ¿A qué hora llego a ese lugar? A las 4 de la tarde exactamente. ¿Qué es lo que realizó usted en ese lugar? Fui a recoger unos trabajos de madera, que el señor me tenía que entregar y no me los había llevado a mi casa. ¿Cuánto tiempo permaneció usted en ese lugar? Como 3 horas, porque el señor no podía entregarme luego los trabajos, porque había sufrido un accidente y trabajaba muy lento. Usted ¿se percató ese día sí había más personas en ese lugar? Había tres personas, dos hombres y una mujer. Sabe usted ¿quiénes son esas personas? Pues supuestamente el señor decía que también iba a recoger un trabajo que el señor no le había entregado. ¿Cómo es físicamente ese señor que iba a recoger el trabajo? Era un señor gordito Cómo de 65, un señor gordito de pelo lacio, moreno. Usted ¿recuerda ese día cómo estaba vestido el señor ***** ? Tenía un pantalón de mezclilla y una playera café. **CONTRINTERROGATORIO FISCAL.** Aquí en la entrevista que usted realiza prefiere que también vive en Yecapixtla ¿es correcto? Si. ¿A qué distancia vive de la casa del señor ***** ? No, no sabría decirle la distancia, pero si está cerca caminando son como unos 20 minutos. Señora ***** usted se refiere Sí quedó 3 horas esperando ese trabajo ¿Qué*

*tipo de trabajo en la realizó? Me hizo unos dulceros, unos recuerdos para una fiesta. Y a pesar de estar relativamente cerca su domicilio con el señor ***** decidió usted ¿quedarse 3 horas a esperar ese trabajo? Si porque me urgía. Señora ***** usted ¿tiene conocimiento de que el señor ***** , A quién usted conoce desde hace aproximadamente 26 años, ¿fue detenido de nueva cuenta por otro robo a una tienda *****? No, la verdad no sé si haya tenido algún problema. Refiere que tuvo un accidente: si. Nos puedes decir ¿qué tipo de accidente tuvo el señor? No sé, él es el que dice que no entregaba los trabajos, porque había tenido un accidente, que se había creo fracturado una mano o un brazo. ¿Pero si le entregó su trabajo? Si me lo entrego, pero ya más tarde. Preguntas asesora jurídica. Señora usted acude al domicilio del señor ***** , ante un llamado que le hace para entregarle el trabajo ¿por qué A usted le urgía el trabajo que le iba a realizar? Porque a mí me urgía el trabajo que él no me había entregado. . .”*

testimonial analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento, de igual manera no es posible concederle valor probatorio para lo que fue ofrecida, ya que como ante fue citado, la ateste refirió un domicilio diverso, al testigo, y el acusado no señaló nada al respecto, si bien, ella dijo que exactamente a las cuatro de la tarde fue a recoger unos trabajos de madera a la casa del acusado, y que permaneció en su domicilio por un lapso de tres horas, lo cual resulta poco creíble, ya que la misma refirió a preguntas de la fiscalía que su domicilio se encontraba a veinte minutos de ese domicilio, es decir a muy corta distancia, por consecuencia lógica, la testigo, no señaló la razón por la que estuvo durante tres horas en un talles de madera, ni que estuvo haciendo, siendo que lo único que se aprecia, la clara intención de favorecer con su deposado al acusado, aunado a que de la declaración rendida por el acusado dijo que primero se llevó el trabajo el señor Alejo y posteriormente le entrego a la señora



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** como a las cinco treinta o cuarto para las seis, por consecuencia no guarda congruencia, ya que si la testigo, estuvo tres horas en el supuesto domicilio del acusado, esto a partir de las cuatro de la tarde, salió de ese lugar a las siete de la tarde, por tanto, no guarda coincidencia, con lo señalado por el propio acusado; es por ello, que la teoría del caso presentada por la defensa no se encuentra acreditada; además de la declaración rendida por el acusado, tal y como ha sido analizada no corrobora el dicho de sus ateste, además de que narro el momento de su detención, lo que fue materia de la acusación; por todo ello, a consideración de este Tribunal, se tiene que, las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos fueron claras, precisas, y llenas de detalles, además de coincidente en sus dichos y no existir contradicción en sus declaraciones, tal y como fue analizado y valorado en las consideraciones anteriores, que en obvio de repeticiones innecesarias se dan por íntegramente reproducidas, así como los diversos de prueba previamente analizados, por lo tanto, con las pruebas desahogas por la fiscalía han sido eficientes, suficiente y eficaz para acreditar que *****, fue la persona que a través de la violencia moral, desapoderó a las empleadas, de la moral ofendida, del numerario propiedad de la persona moral ofendida, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a derecho; es por todo ello que este Tribunal, NO tiene por acreditada la teoría del caso del defensa pública, y sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de *****, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**.

SEPTIMO. Habiendo desahogado la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, si bien la fiscalía se desistió de las pruebas ofertadas para esta etapa, fue en razón de que el perito y documentales ofertadas, ya se habían desahogado en juicio, solicitando se tomen en consideración para este rubro; y habiéndose acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 174 fracción II en relación con los artículos 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado, así como la responsabilidad penal del imputado *********, en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 58 del Código Penal en vigor local, 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 58 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I “... ***El delito que se sancione...***”, al efecto se precisa que el delito de **robo calificado** tutela el patrimonio de las personas.

Fracción II “... ***La forma de intervención de los agentes...***”; al respecto, se hace mención que *********, intervinieron en su carácter de coautores materiales del delito de **ROBO CALIFICADO**, encuadrando su actuar en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la fracción I del artículo 18 del Código Penal del estado de Morelos en vigor, y participaron de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo segundo del artículo 15 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...**Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre los agentes y la víctima.**” Para el estudio de ésta fracción, es importante destacar que de los medios de prueba se aprecia que entre el sujeto activo y pasivo del delito, no existía ningún tipo de relación, ni familiar, de amistad, laboral, ni de vecinos, de acuerdo a las pruebas desahogadas e juicio debidamente analizadas y valoradas.

Fracción IV.- “...**La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro...**”. En este caso es necesario precisar que el delito de **ROBO CALIFICADO** fue cometido dolosamente, dado que el acusado logro el desapoderamiento del numerario propiedad de la moral ofendida, por medio de la violencia moral, amagando con arma de fuego, tal y como se establecido en líneas anteriores; en términos del numeral 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I, V y VII del Código Penal del Estado, es por ello el grado de culpabilidad del acusado, se determina dentro de la **mínima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V.- “...**La calidad de los infractores como primerizos o reincidentes...**”; de los medios de prueba referidos en audiencia, se advierte que la calidad del acusado es como primo delincuentes, toda vez que no se advierte prueba eficaz y eficiente en contrario.

Fracción VI. - “**Los motivos que éste tuvo para cometer el delito...**” Por cuanto al delito de **Robo Calificado**, con los medios de pruebas valorados, se puede válidamente estimar, que el motivo apoderarse del dinero propiedad de la persona moral ofendida **CADENA COMERCIAL ***** S.A. de C.V.** representada por el licenciado *****.

Fracción VII.- “... **El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización de los delitos...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción VIII. “...**La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales de los sujetos, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometieron los delitos...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externo el imputado ***** , tener ***** años de edad, de ocupación ***** , con ***** dependientes económicos, con una percepción económica de ***** pesos semanales, ***** , de instrucción ***** , con domicilio en ***** , Morelos.



PODER JUDICIAL

De lo antes estipulado, se puede concluir que le resulta desfavorable la edad y grado de estudio, del acusado al momento de la comisión del ilícito, de ***** años de edad, de instrucción media superior trunca, de ocupación carpintero y/o comerciante, se puede válidamente advertir que contaban con criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, circunstancia que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado.

Fracción IX. ***“Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agentes y los requerimientos específicos de la readaptación social de los infractores.”*** Con relación a este apartado no se desprende consideración alguna en particular que no haya sido abordada previamente, lo que nos lleva a concluir que una vez analizadas la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de ***** , tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 58 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina que los acusados tienen en un grado de culpabilidad **MINIMA**.

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL EN MAYORIA CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a ***** , por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de ***** representada por su representante legal el licenciado ***** , una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES AÑOS CUATRO MESES** por la comisión del

referido antijurídico. Sanción de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que *****, a partir del dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), fue detenido materialmente, y se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN AÑO (1), UN MESES (1) Y VEINTITRES (23) DIAS, contados hasta el día de hoy.

Así como una **MULTA POR OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS, equivalentes al valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)**, que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el año 2019, es por la cantidad de \$84.49.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad líquida de \$7,097.16 (SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 72⁹, 73¹⁰ y 76¹¹ del Código Penal del Estado en vigor, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que han sido condenado el señor ***** , y la pena impuesta, además de que no se presentaron prueba para su acreditación, por lo que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales estos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los

⁹ **ARTÍCULO 72.-** La prisión podrá ser sustituida, a juicio del tribunal. Para ello considerará lo dispuesto en el artículo 58 y detallará en la sentencia la apreciación que corresponda sobre cada uno de los elementos previstos en dicho precepto para fines de individualización.

¹⁰ **ARTÍCULO 73.-** La sustitución de la sanción privativa de libertad se hará en los siguientes términos: I. Por multa o suspensión condicional de la ejecución de la condena, si la sanción privativa de la libertad no excede de un año seis meses, tratándose de delito doloso, o de dos años seis meses, si se trata de delito culposo. La multa sustitutiva es independiente de la señalada, en su caso, como sanción directamente aplicable por el delito cometido; II. Por semilibertad, si la prisión es superior a la mencionada en la fracción precedente, pero no excede de dos años seis meses, tratándose de delito doloso, o de tres años seis meses, si se trata de delito culposo. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la prisión sustituida; y III. Por tratamiento en libertad o trabajo en favor de la comunidad, si la prisión es mayor que la prevista en la fracción anterior, pero no excede de tres años, tratándose de delito doloso, o de cuatro, si se trata de delito culposo. El tratamiento no podrá exceder de la duración prevista para la pena privativa de libertad. Cada jornada de trabajo en favor de la comunidad sustituirá a un día de prisión. El juez manifestará las razones que tenga para imponer la sanción sustitutiva en el caso concreto.

¹¹ **ARTÍCULO *76.-** Para que proceda la sustitución de la sanción privativa de libertad, es necesario que se observen las siguientes condiciones: I. Que se acredite la conveniencia de la sustitución, tomando en cuenta los requerimientos de la justicia y las necesidades de la reinserción social en el caso concreto; II.- Que sea la primera vez que delinque el sujeto y haya observado buena conducta positiva antes y después de la comisión del delito. Cuando el juez considere pertinente conceder la suspensión o la sustitución a un reincidente o a quien no haya observado la conducta requerida por la primera parte de esta fracción, lo resolverá así, exponiendo detalladamente las razones que sustentan su determinación; la sentencia deberá ser confirmada en su caso, por el Tribunal Superior de Justicia, al que se remitirá de oficio para la resolución definitiva que corresponda. No se considerará que el sujeto ha inobservado la conducta a que se refiere la primera parte de esta fracción, el hecho de que se le haya considerado farmacodependiente. Pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; III. Que se reparen los daños y perjuicios causados al ofendido o a sus derechohabientes, o se dé garantía suficiente de repararlos. Esta garantía, patrimonial o de otra naturaleza, será valorada por el juzgador en forma que se asegure razonablemente la satisfacción del ofendido y el acceso del infractor a la sustitución o suspensión; IV. Que el sentenciado desarrolle una ocupación lícita, tenga domicilio cierto, observe buena conducta y comparezca periódicamente ante la autoridad judicial hasta la extinción de la sanción impuesta. El juez fijará los plazos y las condiciones para el cumplimiento de estos deberes, atendiendo a las circunstancias del caso. El sentenciado deberá informar al juez y a la autoridad ejecutora acerca de sus cambios de domicilio y trabajo y recibirá de aquél la autorización correspondiente; V. Que el sentenciado no abuse de bebidas embriagantes ni haga uso de estupefacientes o psicotrópicos, salvo que esto ocurra por prescripción médica; y VI. Que aquél se abstenga de causar molestias al ofendido, a sus familiares y allegados, y a cualesquiera personas relacionadas con el delito o el proceso. Antes de resolver la sustitución, el juez requerirá al sentenciado para que, una vez enterado de estas condiciones, asuma el expreso y formal compromiso de cumplirlas.

sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal del acusado *****, tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional¹², que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, y toda vez que la víctima en el presente asunto, se trata de una persona moral, se considera analizar el **DAÑO MATERIAL**, en favor de la persona moral ofendida ***** representada en el presente juicio por el licenciado *****, por lo que de las pruebas analizadas y valoradas, se aprecia que de la declaración de *****, en calidad de representante legal, así como de las documentales incorporadas en juicio, en relación con la pericial en materia de contabilidad a cargo de JUAN CARLOS GUZMAN PLATA, los que han sido previamente analizados y valorados en obvio de repeticiones innecesarias, en la que se determinó que el detrimento patrimonial de la moral ofendida asciende a la cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), por lo que acreditado dicho monto, no existiendo prueba en contrario, se condena al sentenciado *****, al pago de la **REPARACION DEL DAÑO MATERIAL**, en favor de la persona moral ofendida ***** **representada en juicio por ******* o quien sus derechos represente, por la

¹² "Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A...B... C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I...II...III... IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria..."



PODER JUDICIAL

cantidad de \$40,724.50 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.).

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DECIMO. - Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** , para que no reincidan, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley sustantiva penal vigente en el Estado¹³.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos¹⁵; siendo que la sanción de prisión impuesta al sentenciado ***** , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos**, se suspenden estos derechos a los sentenciados de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a

¹³ **ARTÍCULO 47.-** La amonestación puede ser pública o privada, y consiste en el señalamiento que el tribunal hace al acusado sobre las consecuencias individuales y sociales del delito que cometió.

ARTÍCULO 48.- El apercibimiento es la conminación que el tribunal hace al sentenciado para que se abstenga de cometer un nuevo delito, cuando existan elementos que permitan suponer que aquél está en disposición de reincidir, previniéndole las consecuencias jurídicas que tendría su conducta delictuosa. Si existe prueba suficiente que acredite el propósito del sentenciado, el tribunal podrá exigirle una caución de no delinquir u otra garantía adecuada, y pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad encargada de la prevención y ejecución de los delitos.

¹⁴ **Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I...II... III. Durante la extinción de una pena corporal..."

¹⁵ **ARTÍCULO 49.-** La suspensión implica la privación temporal de derechos, cargos o funciones políticos, civiles, laborales o familiares de los que sea titular el sentenciado. La privación significa la pérdida de aquéllos. La inhabilitación consiste en la incapacidad, temporal o definitiva, para el desempeño de las actividades previstas en la ley o en la condena.

ARTÍCULO 50.- La suspensión, la privación y la inhabilitación resultan del mandato de la ley o de la sentencia judicial. La suspensión durará el tiempo que la ley ordene, y en todo caso el que dure la sanción principal impuesta al sujeto, a no ser que en la sentencia se resuelva que comenzará o proseguirá al terminar la principal, cuando así lo disponga este Código.

ARTÍCULO 51.- Desde que cause ejecutoria la sentencia y hasta que se cumpla la condena, la sanción privativa de libertad, sea o no sustituida, produce la suspensión de los derechos políticos, así como de los civiles o familiares para ejercer la patria potestad, ser tutor, curador, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, árbitro, arbitrador o representante de ausentes.

partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena, deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 174 fracción II, 176 inciso a) fracción I, V y VII del Código Penal en vigor local y artículos 1, 2, 4 al 14,20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 174 fracción II en relación con el artículo 176 inciso A fracción I, V y VII del Código Penal del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El señor *********, de generales anotadas al inicio de esta resolución son **PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de ********* representada por el licenciado *********, razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES AÑOS CUATRO MESES** por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de



PODER JUDICIAL

su libertad, en los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

Así como al pago de **MULTA por OCHETA Y CUATRO UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA), equivalente a la cantidad liquida de \$7,097.16 (SIETE MIL NOVENTE Y SIETE PESOS 16/100 M.N.),** en los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a *********, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL** por cuanto hace al delito de **ROBO CALIFICADO**, de conformidad a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbase a *********, en términos del considerando Decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de *********, por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores, a efecto de

que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución al sentenciado *****, a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Centro Penitenciario donde se encuentra interno el sentenciado de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo, éstos sigue sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídica y por su conducto la víctima, la defensa pública y el sentenciado *****.

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** y a



PODER JUDICIAL

su defensa que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LAS Y LOS JUECES ESPECIALIAZADOS, DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO EN EL ESTADO DE MORELOS, SEDE CUAUTLA, JUEZA **VERONICA HIGINIA ROSAS MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, JUEZ **JOB LOPEZ MALDONADO** EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, LA JUEZA **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, EN SU CALIDAD DE REDACTORA.

KLBA